

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200119141* Radicado: 20261200119141 Fecha: 10-09-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 10 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO

La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** presentada con Radicado UAERMV No. 20261120162442 del 09 de septiembre de 2026, radicado IDU DTIC 202638501245041– Bogotá Te Escucha No. 5917662026. Calle 82 entre Carrera 112F y Carrera 113.

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con la información referida en su petición, relacionada con: "(...) POR LOS TEMBLORES DE LA SEMANA PASADA, LEVANTARON AUN MAS EL PAVIMENTO Y EXISTE ALTO RIESGO DE ACCIDENTES PARA LA COMUNIDAD. AGRADECEMOS PRONTA SOLUCION... (...)" (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) se observó lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOLIVIA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
163718-39923-39924	10000257	CL 82	KR 112F	KR 113	IN	CIV- PK, no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente

En el marco de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los andenes y el segmento vial correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos elementos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200119141* Radicado: 20261200119141 Fecha: 10-09-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 14 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 18 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Cl. 71 #73a-44. (Radicado 20261120162442)

Documento 20261200119141 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-09-2026 10:47:19
Revisó:	LUIS HERNANDO GOMEZ GOMEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hernando.gomez@umv.gov.co
 e4d840683b134468c96c6d7df3ae41c2af1e0e8dcfbe03adc8e50cd365d2e013 Codigo de Verificación CV: 37978 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i